

¡Alcaldía Ciudadana que promueve la información clara y oportuna!  
**Quilicura Como la Queremos**

# **Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía**

## **Juzgado de Policía Local**



La Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, conocida también como "**Ley Cholito**", establece una serie de obligaciones que una persona contrae cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal.

A partir del nuevo marco jurídico, todas las personas que tengan mascotas deberán:

- Registrarla e implantarle un dispositivo electrónico (microchip).



- Responsabilizarse de su alimentación y manejo sanitario.

- Responder civilmente de los daños que causen.



## La Ley contempla tres aspectos importantes:

### 1 Control de la Población Animal:

Por medio de campañas de esterilización, las que estarán a cargo de las municipalidades y fiscalización continúa por parte de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, Salud y Educación. Además, las municipalidades podrán acordar convenios entre sí, o suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades de protección animal, ya sean de carácter académico, gremial, científico u otros, para dar cumplimiento a la Ley.

### 2 Identificación y Registro de Animales de Compañía:

A través de seis registros y la implantación de un dispositivo electrónico (microchip), se busca vincular a cada animal de compañía con su dueño.

### 3 Educación de la Ciudadanía:

El Ministerio de Educación podrá entregar orientaciones a los establecimientos educacionales de todos los niveles sobre temas relacionados con el cuidado de los animales de compañía, el compromiso de las personas con ellos, con el medio ambiente, con la higiene y salud, donde podrán desarrollar programas de promoción, en cooperación con otras instituciones públicas y privadas. Además, se desarrollarán Fondos Concursables para que las organizaciones sociales de cuidado y protección animal postulen iniciativas orientadas a la Tenencia Responsable de las Mascotas.

## ¿Qué se entiende por maltrato animal?

Todo acto de maltrato o crueldad con animales (de acuerdo con el artículo N°291 ter del Código Penal), que signifique acción u omisión, ocasional o reiterada, que injustificadamente causare daño, dolor o sufrimiento al animal.

### Acciones que podrían constituir este delito:

- Agresiones físicas, tales como golpes, mutilaciones y cortes.
- Actos de zoofilia y todo tipo de abuso sexual contra animales.
- Realizar peleas de animales, como por ejemplo las de perros y gallos.
- Restringir libertad de movimiento de un animal, no dar alimento, agua o albergue.
- Mantener a un animal sin tratamiento médico y en estado de salud deplorable.



## Sanciones:

Según lo establecido en el Código Penal (artículo N°291 bis), se distinguen tres figuras de maltrato animal:

- Si el maltrato causa menoscabos graves a la integridad física o genera la muerte del animal, se sancionará con una pena de presidio de 541 días a 3 años, una multa de 20 a 30 UTM y la inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animal.
- Si el maltrato causa daño físico que no menoscabe gravemente su integridad física ni genere la muerte del animal, presidio de 61 días a 3 años, multa de 10 a 30 UTM y la inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animal.
- Cualquier otro maltrato que no cause daños físicos al animal, presidio de 61 días a 3 años y/o multa de 2 a 30 UTM.



## ¿Quién puede realizar una denuncia?

Cualquier persona - testigo de alguna situación que afecte el bienestar de una mascota, realizando una denuncia y entregando todos los antecedentes en Fiscalía, Carabineros o en la Policía de Investigaciones.

### Las recomendaciones para denunciar son las siguientes:

- La denuncia debe ir acompañada de antecedentes como: fecha, lugar, narración de la situación, y documento de un médico veterinario que indique las lesiones (si existe).
- Además, debe portar todo registro del ilícito que posea la persona (fotografías, videos, audios, testigos, otros).
- Posteriormente, el Ministerio Público analizará la denuncia y determinará las acciones investigativas que se deberán efectuar para cada caso.



“ Se considera un acto de maltrato o crueldad animal cualquier acción u omisión, que sea ocasional o reiterada, que injustificadamente cause daño, dolor o sufrimiento a un animal. ”



**Importante:**

Para presentar denuncias no es necesario contar con un abogado. Sin embargo, para presentar querellas o demandas de indemnización se requerirá la asistencia de un profesional.

## **Juzgado de Policía Local de Quilicura**

---

José Francisco Vergara N° 300

Horario de atención:

Lunes de 13:30 a 19:00 horas

Martes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.



[muniquilicura](#)

